



**Recurso de Revisión: R.R.A.I.  
0671/2022/SICOM.**

**Recurrente:** \*\*\*\*\*

Nombre del  
Recurrente,  
artículos 116 de la  
LGTAIP.

**Sujeto Obligado:** Fiscalía General del Estado  
de Oaxaca.

**Comisionado Ponente:** Mtro. José Luis  
Echeverría Morales.

**Oaxaca de Juárez, Oaxaca, enero veintisiete del año dos mil veintitrés. - - - -**

**Visto** el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **R.R.A.I.  
0671/2022/SICOM**, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
, en lo sucesivo la parte Recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

Nombre del  
Recurrente,  
artículos 116 de la  
LGTAIP.

## **R e s u l t a n d o s:**

### **Primero. Solicitud de Información.**

Con fecha dos de agosto del año dos mil veintidós, la parte Recurrente realizó al Sujeto Obligado solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el número de folio 201172622000393, y en la que se advierte que requirió lo siguiente:

*“Haciendo uso de mi Derecho de acceso a la Información y al amparo de artículo sexto constitucional, solicitó amablemente me sea proporcionada en formato Word y/o Excel (editable) la información que se desprende del Anexo 1. Solicitud” (Sic)*

Documento anexo:

1. *La estructura orgánica de la Institución en la que se adviertan los órganos y unidades administrativas subalternas, de cada una de ellas.*
2. *Informe si la Institución cuenta con una Fiscalía/Área/Unidad/Agencia y/o Departamento Especializada que investigue los Feminicidios. De ser afirmativo, proporcione:*
  - a. *El nombre de la(s)/el/los Titular(es)*
  - b. *El cargo/nombramiento que tiene dicha(s)/dicho(s) Titular(es)*

- c. *La versión pública del Curriculum Vitae de la(s)/el/los Titular(es)*
  - d. *Domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto de dicha(s) área(s) especializada(s).*
  - e. *El número de personas que está asignadas al/las área(s) especializada(s) en mención, debiendo desagregar dicho total por:*
    - *Fiscalía/Área/Unidad/Agencia y/o Departamento de asignación*
    - *Sexo (Mujer – Hombre)*
    - *Puesto*
    - *Si cuentan con capacitación especializada en Perspectiva de Género.*
  - f. *Listado del curso/taller/diplomado/etc en Perspectiva de Género, con los cuales se ha capacitado al personal de la Fiscalía/Área/Unidad/Agencia y/o Departamento, debiendo desagregar:*
    - *Nombre del curso/taller/diplomado/etc*
    - *Institución y/o quien impartió la capacitación*
    - *Duración*
    - *Total de personas capacitadas, desagregado por sexo (Mujer – Hombre) y puesto*
3. *Informe el número de asuntos/muertes por víctima que se han iniciado desde enero 2018 a julio 2022 relacionadas con la Muerte Violenta de Mujeres (Feminicidio, Homicidio Doloso u otro). Debiendo desagregar:*
    - *Fiscalía/Área/Unidad/Agencia y/o Departamento que investiga*
    - *Año de apertura (año de incidencia)*
    - *Delito (Feminicidio, Homicidio Doloso u Otro/Especifique)*
    - *Edad de la víctima (occisa)*
    - *Municipio/Alcaldía del hallazgo*
    - *Causa de muerte*
    - *Estatus actual*
  4. *Informe que Fiscalía/Área/Unidad/Agencia y/o Departamento investiga los Suicidios de Mujeres, Niñas y Mujeres Adolescentes.*
  5. *Proporcione la estadística de Suicidios de Mujeres, Niñas y Mujeres Adolescentes, suscitados en el período comprendido de enero 2018 a julio 2022. Debiendo desagregar:*
    - a. *Año*
    - b. *Estatus actual*
    - c. *Edad de la víctima (occisa)*
    - d. *Municipio/Alcaldía del hallazgo*
    - e. *Causa de muerte*
  6. *De la información publicada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública referente a los Reportes de incidencia delictiva al mes de junio 2022 (Nueva metodología) con fecha de actualización: 20 de julio de 2022, respecto de las cifras del Estado de Oaxaca y específicamente al delito de **Feminicidio** se solicita: Un informe desagregado de los estatus de cada uno de los registros (cifras ahí señaladas). Requiriendo que dicho desagregado se realice por año. Permiéndome señalar las cifras de las cuales se requiere especifique por cada una el estatus actual de la investigación:*

Año	Cifra Anual del Tipo de delito: <b>Feminicidio</b>
2018	29
2019	28
2020	36
2021	43
ENE – JUN 2022	23

7. *De la información publicada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública referente a los Reportes de incidencia delictiva al mes de junio 2022*

(Nueva metodología) con fecha de actualización: 20 de julio de 2022, respecto de las cifras del **Estado de Oaxaca** y específicamente al delito de **Homicidio Doloso** se solicita: Principalmente, desagregar respecto de las cifras anuales generales cuántas de ellas corresponden exclusivamente a **Homicidios Dolosos de Mujeres**, una vez realizada dicha especificación se requiere un informe desagregado de los estatus de cada uno de los registros (cifras que sean señaladas). Requiriendo que dicho desagregado se realice por año. Permitiéndome señalar las cifras de las cuales se requiere especifique por cada una el estatus actual de la investigación:

Año	Cifra Anual del Tipo de delito: Homicidio Doloso	Desagregar de la cifra señalada en la columna anterior, cuantas corresponden exclusivamente a <b>Homicidios Doloso de Mujeres</b>
2018	983	
2019	1011	
2020	809	
2021	732	
ENE – JUN 2022	365	

## Segundo. Respuesta a la Solicitud de Información.

Con fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, mediante oficio número FGEO/DAJ/U.T./1077/2022, suscrito por Jaime Alejandro Velázquez Martínez, Director de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Transparencia, adjuntando copia del oficio número FGEO/IFCP/0698/2022, formulados en los siguientes términos:

“...  
En atención a su solicitud de información con número de folio **201172622000393** realizada a través del módulo **SISAI** de la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT)**, ante el sujeto obligado **Fiscalía General del Estado de Oaxaca**, por ese mismo medio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 71 y 132 de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del Estado de Oaxaca, en vía de notificación le informo que acorde a lo establecido por el artículo 126 de la Ley local de Transparencia, su solicitud fue turnada a la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos contra la Mujer de Género, la Oficialía Mayor, el Instituto de Formación y Capacitación Profesional y la Coordinación de Sistemas, Informática y Estadística, quienes conforme a las facultades que les confieren la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y su reglamento, podrían contar con la información, derivado de ello se da respuesta en los siguientes términos:

La estructura orgánica de la Institución en la que se adviertan los órganos y unidades administrativas subalternas, de cada una de ellas.

**RESPUESTA:** Se anexa la liga de acceso en la que podrá consultar la estructura orgánica de la Fiscalía, misma que fue proporcionada por la Oficialía Mayor:  
<https://fge.oaxaca.gob.mx/index.php/estructura-organica>

1. Informe si la Institución cuenta con una Fiscalía/Área/Unidad/Agencia y/o Departamento Especializada que investigue los Feminicidios. De ser afirmativo, proporcione:



**RESPUESTA:** La oficialía Mayor informó que la Fiscalía General del Estado no cuenta con una Fiscalía/Área/Unidad/Agencia y/o Departamento Especializada dentro de la Estructura Orgánica vigente.

Asimismo, la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos contra la Mujer por Razón de Género, informó que si cuenta con un área encargada de la Investigación de Femicidios, con jurisdicción en 21 municipios de la zona metropolitana.

- a. El nombre de la(s)/el/los Titular(es): **Arazely Cruz Juárez.**
- b. El cargo/nombramiento que tiene dicha(s)/dicho(s) Titular(es): **Agente del Ministerio Público**
- c. La versión pública del Curriculum Vitae de la(s)/el/los Titular(es): **No proporcionar la información, manifestando que no está dentro de sus facultades.**
- d. Domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto de dicha(s) área(s) especializada(s).  
**DOMICILIO: Calle Armenta y López Núm 700, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.**  
**TELÉFONOS: 951 (51) 47214 y 5147 75 59.**  
**CORREO ELECTRÓNICO: [fiscaliaoax\\_genero@hotmail.com](mailto:fiscaliaoax_genero@hotmail.com), [fiscalia.delitos.mujer@fge.oaxaca.gob.mx](mailto:fiscalia.delitos.mujer@fge.oaxaca.gob.mx) y [unidad.femicidios@fge.oaxaca.gob.mx](mailto:unidad.femicidios@fge.oaxaca.gob.mx)**
- e. El número de personas que está asignadas al/las área(s) especializada(s) en mención, debiendo desagregar dicho total por: **4**
  - Fiscalía/Área/Unidad/Agencia y/o Departamento de asignación  
**RESPUESTA: Unidad de femincidios adscrita a la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos contra la Mujer por Razón de Género.**
  - Sexo (Mujer – Hombre):  
**RESPUESTA: 3 mujeres y 1 hombre**
  - Puesto  
**RESPUESTA: 2 agentes del ministerio público y 2 secretarios.**
  - Si cuentan con capacitación especializada en Perspectiva de Género. **SI**

De igual forma, me permito manifestarle, que si bien es cierto no se cuenta con un área especializada en la atención a Delitos de Femicidios que investigue todos los delitos suscitados en toda la entidad, la Fiscalía General del Estado, cuenta con servidores públicos capacitados en el tema, asignados a las Vicefiscalía General y Regionales de esta Fiscalía.

- f. Listado del curso/taller/diplomado/etc en Perspectiva de Género, con los cuales se ha capacitado al personal de la Fiscalía/Área/Unidad/Agencia y/o Departamento, debiendo desagregar:
  - Nombre del curso/taller/diplomado/etc
  - Institución y/o quien impartió la capacitación
  - Duración
  - Total de personas capacitadas, desagregado por sexo (Mujer – Hombre) y puesto

**RESPUESTA:** Se anexa oficio FGEO/IFCP/0698/2022, de 04 de agosto de 2022, suscrito por el Maestro Vidal Pérez Islas, Director del Instituto de Formación y Capacitación Profesional, mediante el cual remite el listado de capacitaciones, impartidas a servidores públicos de la Fiscalía. Por lo que respecta a los puntos 2, 4, 5, 6 se anexa en archivo excel la información proporcionada por la Coordinación de Sistemas, Informática y Estadísticas, misma que comprende la información de todas las áreas de esta Fiscalía General.

En cuanto al punto número 3, se informa que tanto como la unidad de femincidios adscrita a la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos contra la mujer de Género, así como los agentes del ministerio público adscritos a las Vicefiscalías Generales y Regionales, conocen de todas las muertes

violentas de mujeres, niñas y mujeres adolescente, sin que se investigue de forma específica el suicidio.

NOTA: por lo que respecta a la información proporcionada en el punto 4, se hace la aclaración, que se informan las investigaciones, que en su momento fueron iniciadas por homicidios y de la investigación se desprendió que fue suicidio, así como las investigaciones que de la narración de los hechos que presumen suicidios.

De igual manera, le informo que conforme al artículo 138 de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del Estado de Oaxaca, se le hace de su conocimiento que queda a salvo su derecho de interponer, respecto de la presente respuesta, el Recurso de revisión, previsto en los artículos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 137 de la Ley de Transparencia Local, mismo que podrá presentarlo de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, ante el Órgano Garante, ubicado en la calle de Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, o ante la Unidad de Transparencia sita en el domicilio al calce indicado, o a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/home>

Por último se le informa que conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, quedan protegidos sus datos personales.

Oficio número FGEO/IFCP/0698/2022:

En atención al oficio FGEO/DAJ/U.T./971/2022, referente a la solicitud de información con folio **201172622000393**, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), remito información correspondiente a dicha solicitud, respecto a las preguntas:

e) *El número de personas que está asignadas al/las área(s) especializada(s) en mención, debiendo desagregar dicho total por:*

- *Si cuentan con capacitación especializada en Perspectiva de género:*

**Respuesta:** Si

f) *Listado del curso/taller/diplomado/etc en Perspectiva de género, con las cuales se ha capacitado al personal de la Fiscalía/Área/Unidad/Agencia y/o Departamento, debiendo desagregar:*

**Respuesta:**

NOMBRE DEL CURSO/ TALLER/DIPLOMADO ETC	INSTITUCIÓN Y/O QUIEN IMPARTIÓ LA CAPACITACIÓN	DURACIÓN	TOTAL DE PERSONAS CAPACITADAS		PUESTO
			MUJER	HOMBRE	
CURSO EN LÍNEA DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO	COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	40 HORAS	79	80	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Perito - Secretario Ministerial - Mando medio
CURSO BÁSICO SOBRE GÉNERO Y VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	SECRETARÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA	18 HORAS	13	8	- Agente del Ministerio Público - Perito - Secretario Ministerial
CURSO BÁSICO SOBRE GÉNERO Y VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	SECRETARÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA	12 HORAS	14	19	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Perito - Secretario Ministerial
CURSO EL SISTEMA EN JUSTICIA PENAL ACUSATORIO EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES Y VIOLENCIA POLITICA DE GÉNERO	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES	06 HORAS	41	75	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Perito - Secretario Ministerial - Mando medio



NOMBRE DEL CURSO/ TALLER/DIPLOMADO ETC	INSTITUCIÓN Y/O QUIEN IMPARTIÓ LA CAPACITACIÓN	DURACIÓN	TOTAL DE PERSONAS CAPACITADAS		PUESTO
			MUJER	HOMBRE	
CURSO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL CON ENFOQUE DE GÉNERO	ASISTENCIA LEGAL POR LOS DERECHOS HUMANOS A.C.	140 HORAS	26	12	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Perito - Secretario Ministerial - Mando medio
CURSO GÉNERO Y FEMINICIDIO	COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	05 HORAS	28	9	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Perito - Secretario Ministerial - Mando medio
TALLER ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	04 HORAS	42	12	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Perito - Secretario Ministerial - Mando medio
CONFERENCIA COMO SE INVESTIGA Y ACUSA EL DELITO DE FEMINICIDIO. LA EXPERIENCIA EN BRASIL	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL	1 HORA	23	16	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Perito - Facilitador - Secretario Ministerial - Mando medio
CURSO APLICACIÓN DE ORDENES DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	SECRETARÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA	15 HORAS	18	11	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Perito - Secretario Ministerial - Mando medio
TALLER PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MINISTERIAL, POLICIAL Y PERICIAL DEL DELITO DE FEMINICIDIO	SECRETARÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA EN COORDINACIÓN CON ASISTENCIA LEGAL POR LOS DERECHOS HUMANOS A.C.	10 HORAS	12	13	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Perito - Secretario Ministerial
TALLER PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MINISTERIAL, POLICIAL Y PERICIAL DEL DELITO DE FEMINICIDIO	SECRETARÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA EN COORDINACIÓN CON ASISTENCIA LEGAL POR LOS DERECHOS HUMANOS A.C.	10 HORAS	13	7	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Perito - Secretario Ministerial - Mando medio
TALLER PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MINISTERIAL, POLICIAL Y PERICIAL DEL DELITO DE FEMINICIDIO	SECRETARÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA EN COORDINACIÓN CON ASISTENCIA LEGAL POR LOS DERECHOS HUMANOS A.C.	10 HORAS	12	8	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Perito
TALLER PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MINISTERIAL, POLICIAL Y PERICIAL DEL DELITO DE FEMINICIDIO	SECRETARÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA EN COORDINACIÓN CON ASISTENCIA LEGAL POR LOS DERECHOS HUMANOS A.C.	10 HORAS	10	12	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Perito
CURSO CAPACITACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN EL CASO MARIANA LIMA BUENDIA	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL	08 HORAS	17	9	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Perito - Secretario Ministerial
CURSO ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INVESTIGACIÓN DEL FEMINICIDIO CON BASE EN LA SENTENCIA DEL CASO MARIANA LIMA BUENDIA	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL	08 HORAS	20	9	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Perito - Secretario Ministerial - Mando medio



NOMBRE DEL CURSO/ TALLER/DIPLOMADO ETC	INSTITUCIÓN Y/O QUIEN IMPARTIÓ LA CAPACITACIÓN	DURACIÓN	TOTAL DE PERSONAS CAPACITADAS		PUESTO
			MUJER	HOMBRE	
CURSO EN LÍNEA DERECHOS HUMANOS Y VIOLENCIA	COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	40 HORAS	40	21	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Perito - Secretario Ministerial - Facilitador - Mando medio
CURSO ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS LGBTQTTI. INTERSECCIONALIDAD Y GÉNERO	ASISTENCIA LEGAL POR LOS DERECHOS HUMANOS A.C.	03 HORAS	18	14	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Perito - Secretario Ministerial - Mando medio
CURSO EN LÍNEA DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO	COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	40 HORAS	15	14	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Perito - Secretario Ministerial - Facilitador - Mando medio
CONFERENCIA DEL AMOR... Y OTRAS VIOLENCIAS	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL	02 HORAS	18	16	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Mando medio - Mando superior
CONFERENCIA STAND UP COMEDY... LO QUE NO TE MATA TE HACE MEMES	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL	02 HORAS	28	23	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Perito - Secretario Ministerial - Mando medio
CURSO EL ENFOQUE DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL	10 HORAS	34	07	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Perito - Secretario Ministerial
CURSO IGUALDAD DE GÉNERO	COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	04 HORAS	28	20	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Perito - Secretario Ministerial - Mando medio
CURSO EN LÍNEA AUTONOMÍA Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES	COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	30 HORAS	27	13	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Perito - Secretario Ministerial - Mando medio
CURSO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONFORME AL CNPP	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL	10 HORAS	18	10	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público
CURSO PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR	ASISTENCIA LEGAL POR LOS DERECHOS HUMANOS A.C.	08 HORAS	25	9	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Perito - Secretario Ministerial - Mando medio
CURSO ¿QUÉ CONSIDERAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO?	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL	04 HORAS	19	7	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Perito - Secretario Ministerial - Mando medio
CONFERENCIA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL	02 HORAS	29	11	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Perito - Secretario Ministerial - Mando medio
CONFERENCIA LAS RAZONES DE GÉNERO EN EL DELITO DE FEMINICIDIO	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN	02 HORAS	28	14	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Perito

NOMBRE DEL CURSO/ TALLER/DIPLOMADO ETC	INSTITUCIÓN Y/O QUIEN IMPARTIÓ LA CAPACITACIÓN	DURACIÓN	TOTAL DE PERSONAS CAPACITADAS		PUESTO
			MUJER	HOMBRE	
	PROFESIONAL				- Secretario Ministerial - Mando medio
CONFERENCIA DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL	02 HORAS	17	12	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Perito - Secretario Ministerial - Mando medio - Mando superior
CONFERENCIA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL	02 HORAS	16	7	- Agente del Ministerio Público - Perito - Secretario Ministerial
FORD DE ANÁLISIS DEL FEMINICIDIO	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL	04 HORAS	32	18	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Perito - Secretario Ministerial - Mando medio - Mando superior
DIPLOMADO DERECHOS HUMANOS, GÉNERO Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	120 HORAS	26	14	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público
CURSO PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA	40 HORAS	8	22	- Policía de Investigación
CURSO EN LÍNEA TÉCNICAS DE CONTENCIÓN EMOCIONAL EN CRISIS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN	02 HORAS	69	16	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Perito - Secretario Ministerial - Mando medio



DIPLOMADO PREVENCIÓN INTEGRAL Y CONTROL INTELIGENTE DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	ASISTENCIA LEGAL POR LOS DERECHOS HUMANOS A.C.	120 HORAS	1	1	- Policía de Investigación - Perito
CONFERENCIA IGUALDAD PARA VIVIR CON JUSTICIA Y PAZ	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL	02 HORAS	32	12	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Perito - Secretario Ministerial - Facilitador - Mando medio
CURSO PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	40 HORAS	9	17	- Policía de Investigación
CURSO LA INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO Y CASOS DE MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL	12 HORAS	55	37	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Perito - Secretario Ministerial - Mando medio
CURSO EN LÍNEA DIFERENCIA SEXO Y GÉNERO, DESIGUALDAD, DIVERSIDAD, ROLES Y ESTEREOTIPOS DE GÉNERO	CENTRO DE REEDUCACIÓN PARA HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SSPO	02 HORAS	35	15	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Secretario Ministerial - Mando medio
CURSO EN LÍNEA EL MACHO DESDE LA HISTORIA DE LA MASCULINIDAD Y LA IDENTIDAD. MASCULINIDAD VS. MASCULINIDADES	CENTRO DE REEDUCACIÓN PARA HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SSPO	02 HORAS	36	54	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Secretario Ministerial - Facilitador - Mando medio
CURSO GÉNERO, MASCULINIDADES Y LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA	COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	30 HORAS	35	7	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Secretario Ministerial - Mando medio

NOMBRE DEL CURSO/ TALLER/DIPLOMADO ETC	INSTITUCIÓN Y/O QUIEN IMPARTIÓ LA CAPACITACIÓN	DURACIÓN	TOTAL DE PERSONAS CAPACITADAS		PUESTO
			MUJER	HOMBRE	
CURSO INVESTIGACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO SOBRE LA TORTURA SEXUAL CONTRA LAS MUJERES	COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	30 HORAS	36	6	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Perito - Secretario Ministerial - Mando medio
CONFERENCIA AVANCES EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL	03 HORAS	74	59	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Perito - Secretario Ministerial - Facilitador - Mando medio - Mando superior
DIPLOMADO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	120 HORAS	33	7	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Perito - Secretario Ministerial - Mando medio
CURSO PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE GÉNERO	INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA	40 HORAS	4	16	- Policía de Investigación
CURSO PERSPECTIVA DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA	60 HORAS	14	2	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Perito - Secretario Ministerial - Mando medio
CURSO EN LÍNEA «DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO, MARCO JURÍDICO RELACIONADO CON EL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN»	FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	10 HORAS	12	2	- Agente del Ministerio Público - Secretario Ministerial - Mando medio
CURSO «IGUALDAD DE GÉNERO»	COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	04 HORAS	62	32	- Policía de Investigación - Agente del Ministerio Público - Secretario Ministerial - Mando medio
CURSO «YO SÉ DE GÉNERO 6: VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS»	ONU MUJERES	03 HORAS	9	2	- Agente del Ministerio Público - Secretario Ministerial
CURSO «YO SÉ DE GÉNERO 7: IGUALDAD DE GÉNERO EN EL TRABAJO»	ONU MUJERES	03 HORAS	4	1	- Agente del Ministerio Público - Secretario Ministerial

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.



### Tercero. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha treinta de agosto del año dos mil veintidós, el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, registró la presentación del Recurso de Revisión interpuesto por la parte Recurrente, mismo que fue recibido por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el día treinta y uno del mismo mes y año, y en el que el Recurrente manifestó en el rubro de Razón de la interposición, lo siguiente:

*“El sujeto obligado no rinde respuesta a la solicitud, sin embargo no se solicitan datos que pongan en peligro la identidad de alguna víctima, sino se solicita el estatus de las investigaciones, lo cual es una información que no es sensible puesto que no pone en riesgo ni la investigación, ni a las víctimas. Por lo cual dicha información debe ser otorgada puesto que se utiliza con fines estadísticos, para saber el número de investigaciones que están en curso y las que se encuentran en archivo temporal o judicializadas esto con la finalidad de que la sociedad nos demos cuenta del nivel de efectividad de dicha representación. Así mismo solicito otorgar la suplencia de la queja en el presente recurso. (Se adjunta documento)”*

Adjuntando documento realizado en los siguientes términos:

#### “RECURSO DE REVISIÓN

Fecha: 30/08/2022

#### H. INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE OAXACA

##### PRESENTE.-

\*\*\*\*\* , con el debido respeto comparezco para:

##### EXPONER

Por medio del presente escrito, vengo a interponer el **Recurso de Revisión** que contempla el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerar:

(Marque una "x" el motivo del recurso de revisión)

- ( ) I. La clasificación de la información;
- ( ) II. La declaración de inexistencia de información;
- ( ) III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
- (X) IV. La entrega de información incompleta;**
- ( ) V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
- ( ) VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;
- ( ) VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
- ( ) VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;
- ( ) IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;

- ( ) X. La falta de trámite a una solicitud;
- ( ) XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;
- ( ) XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la
- ( ) XIII. La orientación a un trámite específico, o
- ( ) XIV. La inconformidad con las razones que motivan una prórroga.

Si desea explicar o argumentar algo más, use este espacio, si resulta insuficiente puede anexar hojas a este formato.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifiesto:

I. El sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud;

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

II. El nombre del solicitante que recurre o de su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como la dirección o medio para recibir notificaciones;

\*\*\*\*\*

III. El número de folio de respuesta de la solicitud de acceso;

**201172622000393**

IV. La fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta;

**17 de Agosto del 2022**

V. El acto que se recurre;

**Las respuestas NO otorgadas en el punto 7 de la solicitud realizada a la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA**

VI. Las razones o motivos de inconformidad:

**El sujeto obligado no rinde respuesta a la solicitud, sin embargo no se solicitan datos que pongan en peligro la identidad de alguna víctima, sino se solicita el estatus de las investigaciones, lo cual es una información que no es sensibles puesto que no pone en riesgo ni la investigación, ni a la víctimas. Por lo cual dicha información debe ser otorgada puesto que se utiliza con fines estadísticos, para saber el número de investigaciones que están en curso y las que se encuentran en archivo temporal o judicializadas esto con la finalidad de que la sociedad nos demos cuenta del nivel de efectividad de dicha representación.**

**Así mismo solicito otorgar la suplencia de la queja en el presente recurso.**

VII. La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud.

**Se remite como archivo anexo a la presente solicitud**

Adicionalmente, se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes someter a juicio del Instituto.

En ningún caso será necesario que el particular ratifique el recurso de revisión interpuesto." (Sic)

#### **Cuarto. Admisión del Recurso.**

En términos de los artículos 137 fracción IV, 139 fracción I, 140, 142, 147, 148 y 150, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante proveído de fecha dos de septiembre del año dos mil veintidós, el Maestro José Luis Echeverría Morales, Comisionado



de este Órgano Garante a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el Recurso de Revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I. 0671/2022/SICOM**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

#### **Quinto. Alegatos del Sujeto Obligado.**

Mediante acuerdo de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós, el Comisionado Instructor tuvo al Sujeto Obligado a través del Licenciado Jaime Alejandro Velázquez Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia, formulando alegatos mediante oficio número FGEO/DAJ/U.T./1152/2022, adjuntando copia de oficio número FGEO/DAJ/U.T./1151/2022 y documento adjunto, en los siguientes términos:

#### **Oficio número FGEO/DAJ/U.T./1152/2022:**

*"...Jaime Alejandro Velázquez Martínez, Director de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 fracción 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 28 fracción XXII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, acudo en tiempo y forma para dar contestación al recurso de revisión al rubro indicado, en los siguientes términos:*

**PRIMERO:** *Es cierto que el dos de agosto del presente año se recibió la solicitud de información con número folio 201172622000393, presentada por \*\*\*\*\**, en la cual solicito le fuera proporcionada información en formato Word y/o excel editable, respecto de la información solicitada en el archivo Anexo 1 Solicitud.docx.

Nombre del Recurrente, artículos 116 de la LGTAIP.

*Por lo que una vez analizada la solicitud de información, esta unidad turnó la solicitud de información a la Fiscalía Especializada en Delitos cometidos contra la Mujer, Coordinación de Sistemas, informática y Estadísticas, Instituto de Formación y Capacitación Profesional y Oficialía Mayor, a efecto de que conforme al ámbito de su competencia, realizarán la búsqueda de la información, verificaran su clasificación e informaran lo correspondiente.*

**SEGUNDO:** *Derivado de lo anterior se recepción la información que proporcionaron las áreas antes referidas, respecto de la información solicitada y que correspondía atender dentro del ámbito de su competencia, la cual fue recabada y enviada a la solicitante mediante oficio FGEO/DAJ/U.T./1077/2022, de 16 de agosto de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.*

**TERCERO:** *La solicitante se inconforma y aduce como agravio lo siguiente:*

*"Los Respuestas NO otorgados en el punto número 7 se la solicitud realizada o lo FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA ... "*

**CUARTO:** *Derivado de lo anterior y en vía de alegatos me permito manifestar lo siguiente:*

*Que al momento de cargar la respuesta a la Plataforma Nacional de Transparencia respecto de la solicitud de información, por error se omitió adjuntar el archivo excel*

que se refiere en el oficio FGEO/DAJ/U.T/1077/2022, en el que se informó lo siguiente: "... Por lo que respecta a los puntos 2, 4, 5, 6 se anexa en archivo excel la información proporcionada por la Coordinación de Sistemas, Informática y Estadísticas, misma que comprende la información de todas las áreas de la Fiscalía General ... "

Asimismo, es importante resaltar que la recurrente manifiesta como agravio la respuesta NO otorgadas en el punto número 7, sin embargo, al momento de imprimir el archivo word adjunto respecto de la solicitud de información, 201172622000393, por cuestiones técnicas sufrió una modificación en la numeración, siendo que en dicha impresión, la información respecto de la estructura orgánica de la institución no presentaba número y en el número 1 correspondía a la información respecto a que si se cuenta con una fiscalía/Área/unidad/Agencia y/o departamento Especializada que investigue feminicidio, por lo que, en dicha impresión, no aparecían 7 puntos, tal como se demuestra con la respuesta proporcionada en el oficio FGEO/DAJ/U.T/1077/2022, en el cual se puede percatar que la respuesta respecto de la estructura orgánica aparece sin referir alguna número.

Sin embargo, este sujeto obligado, en ningún momento quiso actuar con dolo o mala fe, pues fueron errores técnicos de impresión y distracciones al momento de cargar la respuesta, por lo que a efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información de la solicitante y no retrasar la entrega de la información a la recurrente, a través del oficio FGEO/DAJ/U.T/1151/2022 de esta propia fecha, se le remitió en formato Word la información que en su momento se hizo llegar a través del oficio FGEO/DAJ/U.T/1077/2022, con la corrección de los números, de tal forma que en lugar de referir 6 puntos, fueron descritos 7, asimismo, se anexó en formato excel la información respecto de los puntos números 3, 5, 6, 7.

**QUINTO:** En vía de pruebas adjunto la siguiente documentación:

- Oficio FGEO/DAJ/U.T/1151/2022, de 06 de septiembre de 2022, mediante el cual se le remitió información a la recurrente.
- Formato Word y excel, remitido a través del oficio antes referido
- Impresión del correo electrónico por el cual se notificó a la cuenta \*\*\*\*\* el oficio FGEO/DAJ/U.T/1151/2022

Correo Electrónico del Recurrente, artículos 116 de la LGTAIP.

En mérito de lo expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADO INSTRUCTOR, RESPETUOSAMENTE PIDO:

**ÚNICO.**- Se me tenga en tiempo y forma, dando cumplimiento.

..."

### Oficio número FGEO/DAJ/U.T/1151/2022:

"En relación al recurso de revisión interpuesto ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que derivó el inicio del expediente R.R.A.1/0671/2022/SICOM, al exponer como agravio " ... Los Respuestas NO otorgadas en el punto número 7 se la solicitud realizada a la FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA ... " relacionada con su solicitud de información con número de folio 201172622000393, al respecto y anteponiendo una sincera disculpa me permito manifestarle lo siguiente:

El personal de la Unidad de Transparencia adscrita a esta Dirección de Asuntos Jurídicos a mi cargo al momento de cargar la respuesta a la Plataforma Nacional de Transparencia respecto de su solicitud de información, por error omitió adjuntar el

archivo excel que se refiere en el oficio FGEO/DAJ/U.T/1077/2022, en el que se informó lo siguiente: " ... Por lo que respecta a los puntos 2, 4, 5, 6 se anexa en archivo excel la información proporcionada por la Coordinación de Sistemas, Informática y Estadísticas, misma que comprende la información de todas las áreas de la Fiscalía General ... "

De igual forma, al momento de imprimir el archivo word adjunto respecto de su solicitud de información, 201172622000393, por cuestiones técnicas sufrió una modificación en la numeración, siendo que en dicha impresión, la información respecto de la estructura orgánica de la institución no presentaba número y en el número 1 correspondía a la información respecto a que si se cuenta con una fiscalía/Área/unidad/Agencia y/o departamento Especializada que investigue feminicidio, por lo que, en dicha impresión, no aparecían 7 puntos, tal como se demuestra con la respuesta proporcionada en el oficio FGEO/DAJ/U.T/1077/2022, en el cual se puede percatar que la respuesta respecto de la estructura orgánica aparece sin referir alguna número.

Sin embargo y a efecto de garantizar su derecho humano de acceso a la información y no retrasar la entrega de la información a través de los alegatos que se formulen ante el Órgano Garante, me permito remitirle en formato Word la información que en su momento se le hizo llegar a través del oficio FGEO/DAJ/U.T/1077/2022, con la corrección de los números, de tal forma que en lugar de referir 6 puntos, serán descritos 7, asimismo, se anexa en formato excel la información respecto de los puntos números 3, 5, 6, 7.

..."

## **Anexo al oficio número FGEO/DAJ/U.T/1151/2022:**

### **"INFORMACIÓN QUE FUE PROPORCIONADA A TRAVÉS DEL OFICIO FGEO/DAJ/U.T/1077/2022 Y QUE SE MODIFICA EN SU NUMERACIÓN.**

1. La estructura orgánica de la Institución en la que se adviertan los órganos y unidades administrativas subalternas, de cada una de ellas.

**RESPUESTA:** Se anexa la liga de acceso en la que podrá consultar la estructura orgánica de la Fiscalía, misma que fue proporcionada por la Oficialía Mayor: <https://fqe.oaxaca.gob.mx/index.php/estructura-organtica>

2. Informe si la Institución cuenta con una Fiscalía/Área/Unidad/Agencia y/o Departamento Especializada que investigue los Feminicidios. De ser afirmativo, proporcione:

**RESPUESTA:** La oficialía Mayor informó que la Fiscalía General del Estado no cuenta con una Fiscalía/Área/Unidad/Agencia y/o Departamento Especializada dentro de la Estructura Orgánica vigente.

Asimismo, la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos contra la Mujer por Razón de Género, informó que si cuenta con un área encargada de la Investigación de Feminicidios, con jurisdicción en 21 municipios de la zona metropolitana.

- a. El nombre de la(s)/el/los Titular(es): **Arazely Cruz Juárez.**
- b. El cargo/nombramiento que tiene dicha(s)/dicho(s) Titular(es): **Agente del Ministerio Público**
- c. La versión pública del Curriculum Vitae de la(s)/el/los Titular(es): **No proporcionar la información, manifestando que no está dentro de sus facultades.**



d. Domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto de dicha(s) área(s) especializada(s).

**DOMICILIO: Calle Armenta y López Núm 700, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.**

**TELÉFONOS: 951 (51) 47214 y 5147 75 59.**

**CORREO ELECTRÓNICO: [fiscaliaoax\\_genero@hotmail.com](mailto:fiscaliaoax_genero@hotmail.com),  
[fiscalia.delitos.mujer@fge.oaxaca.gob.mx](mailto:fiscalia.delitos.mujer@fge.oaxaca.gob.mx) y  
[unidad.feminicidios@fge.oaxaca.gob.mx](mailto:unidad.feminicidios@fge.oaxaca.gob.mx)**

e. El número de personas que está asignadas al/las área(s) especializada(s) en mención, debiendo desagregar dicho total por: **4**

- **Fiscalía/Área/Unidad/Agencia y/o Departamento de asignación**  
**RESPUESTA: Unidad de femincidios adscrita a la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos contra la Mujer por Razón de Género.**
- **Sexo (Mujer – Hombre):**  
**RESPUESTA: 3 mujeres y 1 hombre**
- **Puesto**  
**RESPUESTA: 2 agentes del ministerio público y 2 secretarios.**
- **Si cuentan con capacitación especializada en Perspectiva de Género. SI**

*De igual forma, me permito manifestarle, que si bien es cierto no se cuenta con un área especializada en la atención a Delitos de Femicidios que investigue todos los delitos suscitados en toda la entidad, la Fiscalía General del Estado, cuenta con servidores públicos capacitados en el tema, asignados a las Vicefiscalía General y Regionales de esta Fiscalía.*

f. *Listado del curso/taller/diplomado/etc en Perspectiva de Género, con los cuales se ha capacitado al personal de la Fiscalía/Área/Unidad/Agencia y/o Departamento, debiendo desagregar:*

- *Nombre del curso/taller/diplomado/etc*
- *Institución y/o quien impartió la capacitación*
- *Duración*
- *Total de personas capacitadas, desagregado por sexo (Mujer – Hombre) y puesto*

**RESPUESTA:** *Se anexa oficio FGEO/IFCP/0698/2022, de 04 de agosto de 2022, suscrito por el Maestro Vidal Pérez Islas, Director del Instituto de Formación y Capacitación Profesional, mediante el cual remite el listado de capacitaciones, impartidas a servidores públicos de la Fiscalía.*

*Por lo que respecta a los puntos 3, 5, 6, 7, se anexa en archivo excel la información proporcionada por la Coordinación de Sistemas, Informática y Estadísticas, misma que comprende la información de todas las áreas de esta Fiscalía General.*

*En cuanto al punto número 4, se informa que tanto como la unidad de femincidios adscrita a la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos contra la mujer de Género, así como los agentes del ministerio público adscritos a las Vicefiscalías Generales y Regionales, conocen de todas las muertes violentas de mujeres, niñas y mujeres adolescente, sin que se investigue de forma específica el suicidio.*

**NOTA:** *por lo que respecta a la información proporcionada en el punto 5, se hace la aclaración, que se informan las investigaciones, que en su momento fueron iniciadas por homicidios y de la investigación se desprendió que fue suicidio, así como las investigaciones que de la narración de los hechos que presumen suicidios.”*

Así mismo, el sujeto obligado anexó archivo en formato Excel y captura de pantalla de correo electrónico de fecha siete de septiembre del año dos mil

veintidós del [utransparencia.fgeo@gmail.com](mailto:utransparencia.fgeo@gmail.com) para \*\*\*\*\* con tres archivos adjuntos. Por lo que, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso a) y 147 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Comisionado Instructor ordenó poner a vista del Recurrente los alegatos formulados por el Sujeto Obligado, a efecto de que manifestara lo que a sus derechos conviniera.

#### **Sexto. Cierre de Instrucción.**

Mediante acuerdo de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós, el Comisionado Instructor tuvo por precluido el derecho de la parte Recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de los alegatos del Sujeto Obligado, sin que la parte Recurrente realizara manifestación alguna, por lo que con fundamento en los artículos 97 fracción VIII y 147 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al no haber existido requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de Resolución correspondiente, y,

### **C o n s i d e r a n d o :**

#### **Primero. Competencia.**

Este Órgano de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los Recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, y Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante vigente; Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año

dos mil veintiuno, decretos que fueron emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

### **Segundo. Legitimación.**

El Recurso de Revisión se hizo valer por la parte Recurrente, quien presentó solicitud de información al Sujeto Obligado el día dos de agosto del año dos mil veintidós, interponiendo medio de impugnación el treinta del mismo mes y año, por inconformidad con la respuesta, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

### **Tercero. Causales de Improcedencia y Sobreseimiento.**

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

***“IMPROCEDENCIA:** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”* - - - - -

Así mismo, atento a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, Mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

**IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.** Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis



*debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.*

*SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.  
Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente:  
Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.*

Una vez analizado el Recurso de Revisión, se tiene que en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación a que procede el sobreseimiento para el caso de que el Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia:

*“Artículo 156. El recurso será sobreseído en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

*III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o”*

*“Artículo 155. El recurso será sobreseído en los casos siguientes:*

...

*V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.”*

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

*“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

...”

La información pública, se puede decir que es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por

financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. La información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, compete sólo al que la produce o la posee. No se puede acceder a la información privada de alguien si no mediare una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Conforme a lo anterior, se observa que la parte Recurrente requirió al sujeto Obligado, información sobre talleres o cursos en perspectiva de género con los cuales se ha capacitado al personal de la Fiscalía, así como el número de asuntos que se han iniciado desde enero 2018 a julio 2022 relacionadas con la Muerte Violenta de Mujeres (Feminicidio, Homicidio Doloso u otro), solicitando desagregarlos, entre otros, por área, año de apertura, delito, municipio, causa de muerte y estatus actual, como quedó detallado en el Resultando primero de esta Resolución, dando respuesta el sujeto obligado, inconformándose la parte Recurrente con la respuesta proporcionada.

Así, en respuesta el sujeto obligado a través del Responsable de la Unidad de Transparencia, así como del Director del Instituto de Formación y Capacitación Profesional, otorgaron información en relación a lo solicitado; sin embargo, la parte Recurrente promovió Recurso de Revisión y si bien manifestó como motivo de inconformidad que “*el sujeto obligado no rinde respuesta a la solicitud*”, también lo es que refiere la entrega de información incompleta, refiriendo que solicita el estatus de las investigaciones, lo cual es una información que no es sensible y que non ponen en riesgo ni la investigación, ni las víctimas.

Ahora bien, al formular alegatos, el Responsable de la Unidad de Transparencia refirió

*“Que al momento de cargar la respuesta a la Plataforma Nacional de Transparencia respecto de la solicitud de información, por error se omitió adjuntar el archivo excel que se refiere en el oficio FGEO/DAJ/U.T/1077/2022, en el que se informó lo siguiente: “... Por lo que respecta a los puntos 2, 4, 5, 6 se anexa en archivo excel la información proporcionada por la Coordinación de Sistemas, Informática y Estadísticas, misma que comprende la informadón de todas las áreas de la Fiscalía General ... ”*

*Asimismo, es importante resaltar que la recurrente manifiesta como agravio la respuesta NO otorgadas en el punto número 7, sin embargo, al momento de imprimir el archivo word adjunto respecto de la solicitud de información, 201172622000393, por cuestiones técnicas sufrió una modificación en la numeración, siendo que en dicha impresión, la información respecto de la estructura orgánica de la institución no presentaba número y en el número 1 correspondía a la información respecto a que si se cuenta con una fiscalía/Área/unidad/Agencia y/o departamento Especializada que investigue feminicidio, por lo que, en dicha impresión, no aparecían 7 puntos, tal como se demuestra con la respuesta proporcionada en el oficio*

*FGEO/DAJ/U.T/1077/2022, en el cual se puede percatar que la respuesta respecto de la estructura orgánica aparece sin referir alguna número.*

*Sin embargo, este sujeto obligado, en ningún momento quiso actuar con dolo o mala fe, pues fueron errores técnicos de impresión y distracciones al momento de cargar la respuesta, por lo que a efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información de la solicitante y no retrasar la entrega de la información a la recurrente, a través del oficio FGEO/DAJ/U.T/1151/2022 de esta propia fecha, se le remitió en formato Word la información que en su momento se hizo llegar a través del oficio FGEO/DAJ/U.T/1077/2022, con la corrección de los números, de tal forma que en lugar de referir 6 puntos, fueron descritos 7, asimismo, se anexó en formato excel la información respecto de los puntos números 3, 5, 6, 7.”*

Adjuntando archivo digital en formato Excel, así como copia de captura de pantalla de correo electrónico, por lo que, a efecto de garantizar el acceso a la información pública, mediante acuerdo de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós, el Comisionado Instructor ordenó remitir a la parte Recurrente los alegatos del Sujeto Obligado, así como la información proporcionada y se le requirió a efecto de que realizara manifestación al respecto, sin que la parte Recurrente realizara manifestación alguna.

De esta manera, conforme al motivo de inconformidad de la parte Recurrente, se depende que se inconforma por la información incompleta referente al estatus de las investigaciones.

Al respecto, resulta aplicable lo dispuesto en el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

*Novena Época*

*Jurisprudencia*

*Registro: 204,707*

*Materia(s): Común*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*II, agosto de 1995*

*Tesis: VI.2o. J/21*

*Página: 291*

**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.*

Robustece lo anterior, el Criterio 01/20, aprobado por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra refiere:



**Actos consentidos tácitamente.** *Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.*

En este sentido, se observa que los numerales 3, 5, 6 y 7 de la solicitud de información, refieren el estatus actual de los asuntos relacionados con víctimas de feminicidio, homicidio doloso u otro:

3. *Informe el número de asuntos/muertes por víctima que se han iniciado desde enero 2018 a julio 2022 relacionadas con la Muerte Violenta de Mujeres (Feminicidio, Homicidio Doloso u otro). Debiendo desagregar:*

- *Fiscalía/Área/Unidad/Agencia y/o Departamento que investiga*
- *Año de apertura (año de incidencia)*
- *Delito (Feminicidio, Homicidio Doloso u Otro/Especifique)*
- *Edad de la víctima (occisa)*
- *Municipio/Alcaldía del hallazgo*
- *Causa de muerte*
- **Estatus actual**

...

5. *Proporcione la estadística de Suicidios de Mujeres, Niñas y Mujeres Adolescentes, suscitados en el período comprendido de enero 2018 a julio 2022. Debiendo desagregar:*

- b. *Año*
- c. **Estatus actual**
- d. *Edad de la víctima (occisa)*
- e. *Municipio/Alcaldía del hallazgo*
- f. *Causa de muerte*

6. *De la información publicada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública referente a los Reportes de incidencia delictiva al mes de junio 2022 (Nueva metodología) con fecha de actualización: 20 de julio de 2022, respecto de las cifras del Estado de Oaxaca y específicamente al delito de **Feminicidio** se solicita: Un informe desagregado de los **estatus de cada uno** de los registros (cifras ahí señaladas). Requiriendo que dicho desagregado se realice por año. Permiéndome señalar las cifras de las cuales se requiere especifique por cada una el estatus actual de la investigación:*

Año	Cifra Anual del Tipo de delito: <b>Feminicidio</b>
2018	29
2019	28
2020	36
2021	43
ENE – JUN 2022	23

7. *De la información publicada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública referente a los Reportes de incidencia delictiva al mes de junio 2022 (Nueva metodología) con fecha de actualización: 20 de julio de 2022, respecto de las cifras del Estado de Oaxaca y específicamente al delito de **Homicidio Doloso** se solicita: Principalmente, desagregar respecto de las cifras anuales generales cuántas de ellas*

corresponden exclusivamente a **Homicidios Dolosos de Mujeres**, una vez realizada dicha especificación se requiere un informe desagregado de **los estatus de cada uno de los registros (cifras que sean señaladas)**. Requiriendo que dicho desagregado se realice por año. Permitiéndome señalar las cifras de las cuales se requiere especifique por cada una el estatus actual de la investigación:

Año	Cifra Anual del Tipo de delito: Homicidio Doloso	Desagregar de la cifra señalada en la columna anterior, cuantas corresponden exclusivamente a <b>Homicidios Doloso de Mujeres</b>
2018	983	
2019	1011	
2020	809	
2021	732	
ENE – JUN 2022	365	

Siendo que en un primer momento el sujeto obligado omitió proporcionar la información referida en los numerales antes citados, lo cual el Responsable de la Unidad de Transparencia acepta al señalarlo en sus alegatos que no se cargó el archivo correspondiente, sin embargo adjuntó captura de pantalla de correo electrónico de fecha siete de septiembre del año dos mil veintidós, mediante el cual proporcionó la información faltante, misma que remitió a este Órgano Garante y con lo cual se tiene que atiende lo solicitado, como se puede apreciar a continuación:

*“3. Informe el número de asuntos/muertes por víctima que se han iniciado desde enero 2018 a julio 2022 relacionadas con la Muerte Violenta de Mujeres (Feminicidio, Homicidio Doloso u otro). Debiendo desagregar: Fiscalía/Área/Unidad/Agencia y/o Departamento que investiga; Año de apertura (año de incidencia); Delito (Feminicidio, Homicidio Doloso u Otro/Especifique); Edad de la víctima (occisa); Municipio/Alcaldía del hallazgo; Causa de muerte; **Estatus actual***

No.	Fiscalía	Año de Inicio	Delito	Edad de la víctima	Municipio/Alcaldía del Hallazgo	Causa de la Muerte	Estado procesal
1	FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION A DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZON DE GENERO /FEMINICIDIO	2018	HOMICIDIO	48	SANTA LUCIA DEL CAMINO	HERIDAS POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO QUE LASCERA LA ARTERIA CAROTIDA Y LA VENA YUGULAR	INICIADOS
2	FISCALIA DE SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	2018	FEMINICIDIO	39	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	TRAUMATISMO PROFUNDO CRANEOENCEFÁLICO CON FRACTURA DE BÓVEDA CRANEANA; CONTUSIÓN Y HEMORRAGIA CEREBRAL; HEMORRAGIA EXTER	INICIADOS
3	MATIAS ROMERO	2018	HOMICIDIO	49	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	ASFIXIA POR COMPRESION TORACICA INTERNA POR TRAUMATISMO CRANEOECEFALICO PROFUNDO FENESTRACION	SEDE JUDICIAL
4	FISCALIA DE TRAMITE TUXTEPEC	2018	HOMICIDIO	33	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	ACCIDENTE EN MOTO	SEDE JUDICIAL
5	FISCALIA MIGRANTE CHAHUITES	2018	FEMINICIDIO	18	CHIAPAS		SEDE MINISTERIAL
6	FISCALIA DE PUERTO ESCONDIDO	2018	FEMINICIDIO	24	SAN GABRIEL MIXTEPEC	PENDIENTE	SEDE JUDICIAL
7	FISCALIA DE						

5. Proporcione la estadística de Suicidios de Mujeres, Niñas y Mujeres Adolescentes, suscitados en el período comprendido de enero 2018 a julio 2022. Debiendo desagregar: Año; **Estatus actual**; Edad de la víctima (occisa); Municipio/Alcaldía del hallazgo; Causa de muerte

#	Año Inicio	Estado procesal	Edad de la víctima	Municipio	Causa de la muerte
1	2018	INICIADOS	55	SAN ANTONIO DE LA CAL	ASFIXIA POR AHORCADURA
2	2018	SEDE MINISTERIAL	29	SANTA LUCIA DEL CAMINO	ASFIXIA POR AHORCAMIENTO
3	2018	SEDE MINISTERIAL	46	SAN PEDRO MIXTEPEC DISTRITO 22	PENDIENTE
4	2018	SEDE MINISTERIAL	30	SANTIAGO JAMILTEPEC	PENDIENTE
5	2018	SEDE MINISTERIAL	37	SANTIAGO JUXTLAHUACA	HERMORRAGIA INTERNA INTENSA SECUNDARIO A TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO DIRECTO POR PROYECTIL DISPARDO DE ARMA DE FUEGO
6	2018	SEDE MINISTERIAL	34	SAN MATEO YOLOXOCHITLAN	ASFIXIA POR AHORCAMIENTO
7	2018	SEDE MINISTERIAL	18	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	ASFIXIA POR AHORCADURA
8	2018	SEDE MINISTERIAL		SAN PEDRO MIXTEPEC DISTRITO 22	PENDIENTE
9	2018	SEDE MINISTERIAL	17	SANTA MARIA ATZOMPA	ASFIXIA POR AHORCAMIENTO
10	2018	SEDE MINISTERIAL	22	CIUDAD IXTEPEC	
11	2018	SEDE MINISTERIAL	17	VILLA DE ZAACHILA	ASFIXIA POR AHORCADURA
12	2018	SEDE MINISTERIAL	22	SAN SEBASTIAN COATLAN	TRAUMATISMO CRANEOSEFALICO CON FRACTURA DE BASE DE CRANEO Y LACERACION Y HEMORRAGIA CEREBRAL SECUNDARIO A PROYECTIL DE A
13	2018	SEDE MINISTERIAL	27	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	
14	2018	SEDE MINISTERIAL	15	SAN JUAN QUIAHUJE	ASFIXIA POR AHORCAMIENTO
15	2018	SEDE MINISTERIAL	64	SAN PEDRO TAPANATEPEC	SUICIDIO
16	2018	SEDE MINISTERIAL		SANTIAGO YOLOMECATL	ASFIXIA POR AHORCAMIENTO (SUICIDIO).
17	2018	SEDE MINISTERIAL	72	ZIMATLAN DE ALVAREZ	SUICIDIO
18	2018	SEDE MINISTERIAL	17	OAXACA DE JUAREZ	ASFIXIA POR AHORCADURA
19	2018	SEDE MINISTERIAL	14	VILLA DE ZAACHILA	ASFIXIA POR AHORCAMIENTO
20	2018	SEDE MINISTERIAL	21	SAN LORENZO	ASFIXIA POR AHOGAMIENTO
21	2018	SEDE MINISTERIAL	23	HEROICA VILLA TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA, CUNA DE LA INDEPENDENCIA DE OAXACA	PARO RESPIRATORIO OCASIONADO POR ASFISIA POR AHORCAMIENTO INCOMPLETO (ESTADO ETILICO)
22	2018	SEDE MINISTERIAL	47	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	SE DESCONOCE
23	2018	SEDE MINISTERIAL	42	SAN PEDRO POCHUTLA	SE DESCONOCE
24	2018	SEDE MINISTERIAL	22	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	

“6. De la información publicada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública referente a los Reportes de incidencia delictiva al mes de junio 2022 (Nueva metodología) con fecha de actualización: 20 de julio de 2022, respecto de las cifras del **Estado de Oaxaca** y específicamente al delito de **Feminicidio** se solicita: Un informe desagregado de los **estatus de cada uno** de los registros (cifras ahí señaladas). Requiriendo que dicho desagregado se realice por año. Permiéndome señalar las cifras de las cuales se requiere especifique por cada una el estatus actual de la investigación:

	A	B	C	D
1	No.	Año	<b>ETAPA PROCESAL</b>	
2	1	2018	ETAPA DE INVESTIGACION INICIAL	
3	2	2018	SENTENCIA ABSOLUTORIA Y ORDEN DE APREHENSION	
4	3	2018	ORDEN DE APREHENSION	
5	4	2018	SOBRESEIMIENTO	
6	5	2018	ORDEN DE APREHENSION	
7	6	2018	SENTENCIA CONDENATORIA DE 40 AÑOS.	
8	7	2018	SENTENCIA ABSOLUTORIA	
9	8	2018	SENTENCIA CONDENATORIA	
10	9	2018	ORDEN DE APREHENSION	
11	10	2018	SENTENCIA ABSOLUTORIA	
12	11	2018	ORDEN DE APREHENSION	
13	12	2018	ETAPA DE INVESTIGACION INICIAL	
14	13	2018	SENTENCIA CONDENATORIA	
15	14	2018	ORDEN DE APREHENSION	
16	15	2018	DEBATE	
17	16	2018	DEBATE	
18	17	2018	ETAPA DE INVESTIGACION INICIAL	
19	18	2018	ETAPA DE INVESTIGACION INICIAL	
20	19	2018	ETAPA DE INVESTIGACION INICIAL	
21	20	2018	SENTENCIA CONDENATORIA	
22	21	2018	ORDEN DE APREHENSION	
23	22	2018	ETAPA DE INVESTIGACION INICIAL	
24	23	2018	ORDEN DE APREHENSION	
25	24	2018	INVESTIGACIÓN COMPLEMENTARIA	
26	25	2018	JUICIO ORAL	
27	26	2019	AUTO DE APERTURA	
28	27	2019	INTERMEDIA	
29	28	2019	ORDEN DE APREHENSION	
30	29	2019	INVESTIGACION INICIAL	
31	30	2019	SENTENCIA ABSOLUTORIA	
32	31	2019	ORDEN DE APREHENSION	
33	32	2019	ORDEN DE APREHENSION	

“7. De la información publicada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública referente a los Reportes de incidencia delictiva al mes de junio 2022 (Nueva metodología) con fecha de actualización: 20 de julio de 2022, respecto de las cifras del **Estado de Oaxaca** y específicamente al delito de **Homicidio Doloso** se solicita: Principalmente, desagregar respecto de las cifras anuales generales cuántas de ellas corresponden exclusivamente a **Homicidios Dolosos de Mujeres**, una vez realizada dicha especificación se requiere un informe desagregado de los **estatus de cada uno** de los registros (cifras que sean señaladas). Requiriendo que dicho desagregado se realice por año. Permiéndome señalar las cifras de las cuales se requiere especifique por cada una el estatus actual de la investigación:”

	A	B	C	D
1	No.	Año	<b>ETAPA PROCESAL</b>	
2	1	2018	ORDEN DE APREHENSION	
3	2	2018	SOBRESEIMIENTO	
4	3	2018	ETAPA DE INVESTIGACION INICIAL	
5	4	2018	ORDEN DE APREHENSION	
6	5	2018	ETAPA DE INVESTIGACION INICIAL	
7	6	2018	ETAPA DE INVESTIGACION INICIAL	
8	7	2018	ETAPA DE INVESTIGACION INICIAL	
9	8	2018	ETAPA DE INVESTIGACION INICIAL	
10	9	2018	ETAPA DE INVESTIGACION INICIAL	
11	10	2018	ORDEN DE APREHENSION	
12	11	2018	ETAPA DE INVESTIGACION INICIAL	
13	12	2018	ORDEN DE APREHENSION	
14	13	2018	SENTENCIA ABSOLUTORIA	
15	14	2018	ORDEN DE APREHENSION	
16	15	2018	ETAPA DE INVESTIGACION INICIAL	
17	16	2018	ETAPA DE INVESTIGACION INICIAL	
18	17	2018	SENTENCIA CONDENATORIA	
19	18	2018	ETAPA DE INVESTIGACION INICIAL	
20	19	2018	ETAPA DE INVESTIGACION INICIAL	
21	20	2018	ORDEN DE APREHENSION	
22	21	2018	INVESTIGACIÓN COMPLEMENTARIA	
23	22	2018	ETAPA DE INVESTIGACION INICIAL	
24	23	2018	ETAPA DE INVESTIGACION	

De esta manera, si bien en un primer momento, el sujeto obligado omitió proporcionar información relacionada con el “estatus” de las investigaciones o asuntos referidos por la parte Recurrente en su solicitud, en vía de alegatos señaló que lo anterior derivó en virtud de que no se cargó el archivo que contenía dicha información, manifestando haberla remitido a la parte Recurrente mediante correo electrónico e informando de tal hecho a este Órgano Garante, corroborándose que la información proporcionada corresponde a lo solicitado por la parte Recurrente, por lo que al haberse atendido de manera plena, lo procedente es sobreseer el Recurso de Revisión conforme a lo establecido en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación a que procede el sobreseimiento para el caso de que el Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.

#### **Cuarto. Decisión.**

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **Sobresee** el Recurso de Revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

#### **Quinto. Versión Pública.**

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso, no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento del Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause estado la presente resolución, estará a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

**RESUELVE:**

**Primero.** Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

**Segundo.** Con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **sobresee** el Recurso de Revisión identificado con el número **R.R.A.I. 0671/2022/SICOM**, al haber modificado el acto el Sujeto Obligado quedando el medio de impugnación sin materia.

**Tercero.** Notifíquese la presente Resolución al Sujeto Obligado y al Recurrente.

**Cuarto.** Protéjase los datos personales en términos del Considerando Quinto de la presente Resolución.

**Quinto.** Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**

Comisionado Presidente

---

Lic. Josué Solana Salmorán

Comisionada

---

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionada

---

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Comisionada

---

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez

Comisionado

---

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Secretario General de Acuerdos

---

Lic. Luis Alberto Pavón Mercado

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I. 0671/2022/SICOM.